

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO DE CALI

**HACE SABER:**

QUE POR AUTO INTERLOCUTORIO No. 529 del 29 DE MAYO DE 2015, SE ADMITIO LA DEMANDA DE NULIDAD SIMPLE BAJO LA PARTIDA 76001-33-33-008-2015-00015-00, INSTAURADA POR EL SEÑOR OSCAR GONZALO SALAMANCA EN CALIDAD DE DEMANDANTE, CONTRA EL ARTICULO 198 DEL ACUERDO 0373 DE 2014-CONCEJO DE CALI. CON EL FIN DE QUE SE DECLARE LA NULIDAD PARCIAL DEL ARTICULO 198 DEL ACUERDO 0373 DE 2014, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS APARTES RELACIONADOS CON LA LIMITACION A LA DISTANCIA PARA LA INSTALACION DE ATENAS DE TELECOMUNICACION.

EN EFECTO LAS NORMAS TRANSGREDIDAS Y LA DISPOSICION PARCIALMENTE ACUSADA NO COINCIDEN ENCUANTO A LAS INSTALACION DE ANTENAS DE COMUNICACION O DE ESTACIONES RADIOELECTRICAS PARA TELECOMUNICACION, ASPECTOS ESTOS QUE SE ENCUNTRAN PROHIBIDOS PRECISAMENTE POR LOS REFERIDOS APARTES DE LA NORMA QUE SON OBEJTO DE LA DEMANDA INSTAURADA. PROHIBICION QUE EN NINGUNA PARTE TIENEN RESTRICCION ALGUNA PARA INSTALAR SUS ESTACIONES DE BASE Y CUANDO ESTE CERCA O DENTRO DE LUGARES PUBLICOS , TALES COMO CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS GERIATRICOS, CENTRO DE SERVICIO MEDICO, Y ZONAS RESIDENCIALES. LAS CUALES DEBERIAN DE ESTAR A TOMAR MEDICIONES DE RADIACION POR ESTAR INSTALADOS CERCA O DENTRO DEL RANGO DE DISTANCIA QUE EL GOBIERNO NACIONAL DETERMINE PARA DICHS SITIOS, PERO QUE, EN NINGUN CASO, IMPLICA LA ABSOLUTA PROHIBICION.

SE FIJA EN LA CARTELARA HOY 26 DE ABRIL DE 2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Hernández Murillo'.

CAROLINA HERNANDEZ MURILLO

SECRETARIA

